



Proceso : **SERVIDUMBRE**  
Radicado : **68001400300120210012200**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintidós

El señor MIGUEL RUEDA RAMIREZ quien había sido designado manifiesto que no acepta el cargo. Igualmente, la apoderada de la entidad demandante solicita designar nuevo perito.

Así las cosas, se designa a OMAR LEON CAÑAS, correo electrónico oleon4264@gmail.comteléfono# 3006533375, para que evalúe sobre los daños que se causen y se tase la indemnización a que haya lugar por la imposición de la servidumbre de conducción de energía eléctrica, en el predio denominado: " CASA GRANDE V DE SIMEON" ubicado en la Vereda Simeón en jurisdicción del Municipio de SUAITA Departamento de Santander, matrícula # 321-24728 cuenta con una extensión superficial de 2 hectáreas, 2.500 metros cuadrados(según Catastro) linderos especificados en la escritura # 3.119 del 29 de noviembre de 2010 Notaria 69 de Bogotá.

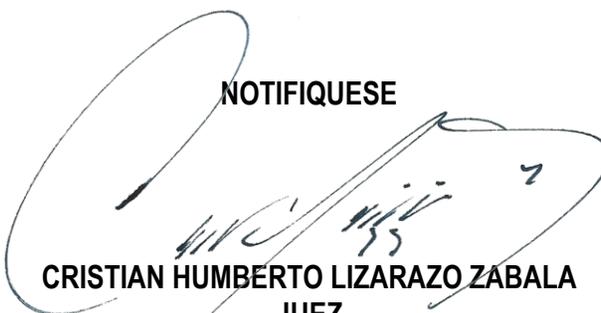
Comuníquese la designación y si acepta désele posesión y hágase la advertencia que cuentan con un término de veinte (20) días para que rinda el dictamen pericial. Requerir a las partes procesales de conformidad con el Artículo 233 del C.G.P. presten toda la colaboración a los peritos para la práctica de la experticia.

Así mismo se requiere al perito designado GERMAN ANTONIO SANDOVAL NOCUA quien aceptó su designación y se encuentra posesionado desde el 15 de febrero de 2022, para que en el menor tiempo posible rinda informe sobre su gestión y evalúe los daños que se causen y se tase la indemnización a que haya lugar por la imposición de la servidumbre de conducción de energía eléctrica, en el predio denominado: " CASA GRANDE V DE SIMEON" ubicado en la Vereda Simeón en jurisdicción del Municipio de SUAITA Departamento de Santander, matrícula # 321-24728 cuenta con una extensión superficial de 2 hectáreas, 2.500 metros cuadrados(según Catastro) linderos especificados en la escritura # 3.119 del 29 de noviembre de 2010 Notaria 69 de Bogotá.

Igualmente se requiere a la parte demandante para que continúe con su trámite y realice los encargos pertinentes.

Librase los oficios respectivos el que será enviado a cargo de la parte demandante de acuerdo con lo establecido en el inciso 2° del Artículo 125 C.G.P.

**NOTIFIQUESE**

  
**CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA**  
**JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE  
BUCARAMANGA**

*La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)*

*Bucaramanga, 12 de mayo de 2022*